



Señores:

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

DEMANDANTES: LEONARDO GALINDO ZARATE y WILLIAM GALINDO ZARATE.

**DEMANDADOS: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
Y DISPROYECTOS S.A.S.**

RADICADO: 2023-00217

REFERENCIA: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 239.365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito, encontrando dentro del término legal dispuesto para tal efecto, me permito interponer recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 12 de abril del año 2024, notificado por estado el día 15 de abril del año 2024, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones de orden fáctico, legal y probatorio a saber:

Mediante auto de fecha 12 de abril del año 2024 el despacho manifiesta en su numeral primero que: *“El despacho no tiene en cuenta las diligencias de notificación realizada respecto de la demandada DISEÑO Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S.- DISPROYECTOS S.A.S., toda vez que no se acreditó que la comunicación hubiese estado acompañada de las pruebas y anexos de la demanda”*, empero, se pone de presente al despacho dicha manifestación es errónea dado que si se cumplió con la carga procesal de adjuntar en la notificación personal el auto admisorio de la demanda, el escrito de la demanda, la subsanación y el link de drive en el cual se encuentran las pruebas relacionadas en el libelo introductorio de la demanda, situación que puede avizorarse el adjunto del PDF allegado al despacho mediante correo electrónico de fecha dos de febrero del año 2024, el cual consta de 23 folios distribuidos de la siguiente manera:

- 1- Folio número UNO (01): Guía de entrega
- 2- Folio número DOS (02): Cuerpo de la notificación
- 3- Folio número TRES (03 al 14): Escrito de demanda
- 4- Folio número QUINCE(15): Auto admisorio de demanda
- 5- Folio número DIECISÉIS a VEINTIDÓS (16-22) Escrito de subsanación
- 6- Folio número VEINTITRÉS (23): Constancia de notificación positiva

Corolario de lo anterior, en el folio número 13 del escrito de la demanda y en el folio número 20 del escrito de subsanatorio se encuentra el link para la consulta de la carpeta contentiva de las pruebas y anexos de la demanda.

En ese sentido, al notificar personalmente a la sociedad demandada **DISPROYECTOS S.A.S.** se cumplió a cabalidad con la exigencias del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que prevé que: *“Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma cómo la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar (STL7023-2023- M.P: IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ)”*

Las peticiones elevadas ante el despacho, tienen su fundamento en los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia, entre ellas, la sentencia C-420-2020, en donde: *“la Corte constitucional declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3 del artículo 8.º y el parágrafo del artículo 9.º del Decreto 806 de 2020 «en el entendido de que*



el término de dos (02) días allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione, acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje». Conforme lo anterior, se confirmará el fallo impugnado, pues la Ley 2213 de 2022 no precisa ningún requisito adicional para entenderse surtida la notificación electrónica, por lo que, se reitera, acreditar las exigencias señaladas era suficiente para que se tuviese enterada a la demandada del trámite surtido en su contra y su auto admisorio". Por lo anteriormente expuesto, ruego al despacho acoger de forma positiva las peticiones elevadas.

Como consecuencia de lo anterior solicito se acceda a la siguiente:

PETICIÓN

1. Solicito a su despacho se sirva **REPONER** la decisión proferida, en el entendido de que se tenga por notificada en debida forma conforme al artículo 08 de la ley 2213 de 2022 a la demandada **DISEÑO Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S.- DISPROYECTOS S.A.S.** y como consecuencia de lo anterior se tenga por no contestada la demanda por parte de la demandada **DISEÑO Y PROYECTOS DEL FUTURO S.A.S.- DISPROYECTOS S.A.S.**
2. En caso contrario, solicito se sirva conceder el recurso de alzada por apelación ante el superior.

Respetuosamente,

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN

C.C. No. 1.032.444.870 de Bogotá D.C.

T.P. No. 239.365 del C. S. de la J.

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO RAD. 2023-0217.

JULIAN SANCHEZ <ans.sanchez@hotmail.com>

Jue 18/04/2024 4:31 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (111 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO DE FECHA .docx.pdf;

No suele recibir correos electrónicos de ans.sanchez@hotmail.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores:

JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**E. S. D.****DEMANDANTES: LEONARDO GALINDO ZARATE y WILLIAM GALINDO ZARATE.****DEMANDADOS: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO Y OTROS.****RADICADO: 2023-00217**

JULIÁN ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civilmente con la cédula de ciudadanía número 1.032.444.870 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional número 239.365 conferida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte actora, por medio del presente escrito me permito por medio del presente escrito, me permito adjuntar recurso de reposición en subsidio de apelación.

Respetuosamente,

Asesoría Jurídica
Julián Enrique Sánchez Calderón
Abogado Especializado Docente Universitario



Calle 19 No. 4-88, oficina 703, Edificio Andes, Bogotá D.C. Celular: 318 266 5428

ans.sanchez@hotmail.com

 *Salva un árbol....No imprimas este mail a menos que realmente lo necesites,
es nuestra responsabilidad! ... Reciclemos! Es herencia para nuestros hijos*
